

1176 14

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1231/2012

La Paz, 30 de mayo de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 1737/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0049/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-BIENES-C-N°042/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA APERTURA DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE 12-0207-04-307492-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

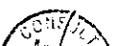
Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, mediante nota DAF 1308/2012 de fecha 20 de abril de 2012, la Lic. Elis Brissila Luna De la Torre, Encargada de Activos Fijos, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0125/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0306/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del



d

Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 08 de febrero de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 27 de abril de 2012 (numero de confirmación 817074), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 29 de abril de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, mediante memorando N° DAF 0275/2012 de fecha 07 de mayo de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-BIENES-C-N°042/2012-1**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA APERTURA DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL" - PRIMERA CONVOCATORIA.**

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 15:00 del día jueves 10 de mayo de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió dos (2) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

No.	PROponente	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	YUPANA S.R.L.	10/05/2012	11:48
2	N@HOMI REPRESENTACIONES	10/05/2012	12:20

Que, en fecha 10 de mayo de 2012 a horas 15:15, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

Que, la Comisión de Calificación conformada para el aludido proceso, designada mediante Memorando DAF 0275/2012, luego de proceder a calificar las propuestas de los proponentes, emitió el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0049/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, recomendando a la RPA que adjudique el proceso de contratación a la empresa **YUPANA S.R.L.**, debido a que su propuesta económica se constituye en el precio evaluado más bajo, encontrándose dentro del margen del precio referencial y debido a que la propuesta cumple con todas las especificaciones técnicas, legales y administrativas descritas en el Documento Base de Contratación elaborado para el proceso de contratación referido.

CONSIDERANDO

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0049/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

(...) VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j), artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: "Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES".

En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, en base a la orden de presentación de propuestas obteniéndose los siguientes resultados:



No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS	DESESTIMIENTO DE CONTRATOS
1	YUPANA S.R.L.	NINGUNO REPORTADO	NINGUNO REPORTADO
2	N@HOMI REPRESENTACIONES	NINGUNO REPORTADO	NINGUNO REPORTADO

PROCESO DE EVALUACIÓN CON EL MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN AL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO

De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Precio Evaluado Más Bajo".

En ese sentido, se procederá a realizar la Evaluación Preliminar correspondiente, de las empresas que no han sido descalificadas en el punto 4 (**VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**)

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el numeral 9, Parte I del DBC, en base al Anexo 2, sin existir observación alguna en los documentos presentados por ambos proponentes.

ERRORES ARITMÉTICOS

No existen errores aritméticos en las propuestas correspondientes a la empresa YUPANA S.R.L. o a la empresa N@HOMI REPRESENTACIONES.

MARGEN DE PREFERENCIA

Ninguno de los proponentes solicitó margen de preferencia

DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO

En esta etapa de evaluación la Comisión de Calificación a través del siguiente, cuadro ha procedido a establecer en función de los precios ofertados **EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**:

PROponentes	BOLIVIANOS	DIFERENCIA
PRECIO REFERENCIAL	660.000,00	
YUPANA S.R.L.	606.000,00	(54.000,00)
N@HOMI REPRESENTACIONES	660.000,00	0,00

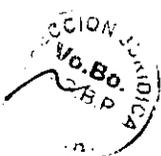
De acuerdo con el cuadro anterior, se establece que la empresa YUPANA S.R.L., cuenta con el precio evaluado más bajo con una diferencia de Bs54.000 por debajo de la empresa N@HOMI REPRESENTACIONES.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA EVALUADA CON EL PRECIO MÁS BAJO

De acuerdo con el Anexo N° 3, la comisión procederá a revisar la propuesta con el precio ofertado menor (MAS BAJO), para verificar si la misma cumple con lo establecido en el DBC.

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, concluye que:

La comisión de calificación, ha procedido a realizar la revisión del PROCESO DE CONTRATACIÓN ANH-DAF-ANPE-BIENES-C-N°042/2012-1 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA APERTURA DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL - PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE: 12-0207-04-307492-1-1 C, DONDE: el proponente, YUPANA S.R.L. es la empresa que presenta **EL PRECIO EVALUADO MAS BAJO**, habiendo la comisión en base a los documentos y la propuesta presentada, realizado las siguientes verificaciones.



[Handwritten mark]

- a) VERIFICACIÓN SI EL PROPONENTE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.
- b) Se ha realizado en la EVALUACIÓN PRELIMINAR verificación de los documentos presentados en base a lo solicitado en el numeral 9, Parte I del DBC.
- c) Se ha procedido a revisar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS De acuerdo con el Anexo N° 1 del DBC, al ser esta la propuesta con el precio ofertado más bajo.

En la cual se establece que: la propuesta de la YUPANA S.R.L. cuenta con el precio evaluado más bajo y que su propuesta cumple con todo los aspectos administrativos técnicos establecidos en el DBC.

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, recomienda que:

RECOMENDACIONES

ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN ANH-DAF-ANPE-BIENES-C-N°042/2012-1C, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA APERTURA DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL - PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE: 12-0207-04-307492-1-1 a la empresa YUPANA S.R.L., en atención al inciso c), artículo 38 del Decreto Supremo N° 181 de las NB-SABS que señala: "Elaborar el informe y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su Remisión al RPA o RPC". (...)

Que, mediante nota DAF 1737/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación ya mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "*Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)*

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.



g

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar, el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-BIENES-C-N°042/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA APERTURA DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL"** - PRIMERA CONVOCATORIA, con número de **CUCE 12-0207-04-307492-1-1**, a la empresa proponente **YUPANA S.R.L.** representada legalmente por José Luis Quiroga Vacafior, debido a que su propuesta tiene el precio evaluado más bajo y cumple con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en el DBC, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	Cantidad	Precio Unitario Adjudicado (Bs.)	Precio Total Adjudicado (Bs.)	Plazo de Entrega
Computadora de Escritorio i7	60	10.100,00	606.000,00	Veinticinco (25) días calendario a partir de la suscripción del contrato.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme

Lic. Aud. Verma Sahonero de Parrado M.B.A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Marcelo Cizas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

